JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO: 087583184002-2021-00097-00
PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ROCHA BARROS.
DEMANDADA: DIANA MARCELA VALDERRAMA CASTRO.

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que está pendiente fijar fecha para la prueba de ADN, la parte demandante fue notificada de la demanda en debida forma y no la contestó dentro del término legal. Sírvase Proveer. Soledad, septiembre 14 de 2021.
LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SEPTIEMBRE CATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, una vez examinado el plenario se constata que la parte demandada fue notificada a través del medio electrónico (E-Mail) marcevaldecas2302@gmail.com, con constancia de envió adiada marzo 19 de 2021, previo el cumplimiento de la parte actora del exhorto hecho en el numeral 7º de la parte resolutiva del auto admisorio de fecha 16 de marzo de 2021, sin que exista evidencia de la contestación de la demanda, por parte de la demandada dentro del término legal del traslado concedido, por lo cual se procederá a .

En mérito a lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1. Tener por no contestada la demanda, Señalar fecha para la práctica de la prueba de ADN, a las partes involucradas en este asunto en compañía de la menor que figura como su hija común, señores **JUAN CARLOS ROCHA BARROS, DIANA MARCELA VALDERRAMA CASTRO y la niña LMRV**.

2. **Comuníquese** a las partes involucradas en este asunto que han sido citadas para que comparezcan **EL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL 2021, A LAS 8:00 A.M,** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la carrera 23 Nº53D-56 en Barranquilla, a fin de proceder a la toma de las muestras necesarias para la práctica de la prueba de A.D.N., De conformidad con el numeral 2º del art. 386 del Código General del Proceso.

3. **Líbrense** las comunicaciones respectivas, junto con el formato debidamente diligenciado y advirtiéndole a las partes que deben prestar la colaboración necesaria para la toma de muestras y al demandado, que su renuencia a la práctica de la misma, hará presumir cierta la paternidad alegada y la imposición de las sanciones previstas en la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05

JUZGADO 2º PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
El Secretario (a)_____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN